



EQUIPO PARROQUIAL DE EVANGELIZACIÓN MISIONERA (EPEM) Y CONSEJO PARROQUIAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Naturaleza y funciones



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

FEBRERO DE 2017



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EQUIPO PARROQUIAL DE
EVANGELIZACIÓN MISIONERA
(EPEM) Y CONSEJO PARROQUIAL
DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Naturaleza y funciones

FEBRERO DE 2017

PRESENTACIÓN

El propósito central del «nuevo rumbo» es una renovación misionera de toda la vida de la comunidad eclesial y de su acción evangelizadora.

Esta renovación debe generarse y vivirse particularmente desde las comunidades eclesiales parroquiales imprimiendo, en todos los aspectos de su vida de comunidad y en la acción que desarrollan, un espíritu misionero, que las ponga en actitud de salida, de encuentro y de diálogo con todas las personas, cercanas y lejanas, que habitan el territorio parroquial. De esta manera, la parroquia se convierte en una casa y escuela de comunión y participación donde todos sus miembros se hacen compañeros de camino en las alegrías y esperanzas, dificultades y problemas de los habitantes de los distintos sectores que la conforman, para discernir, cuidar y anunciar la obra que Dios está haciendo en ellos y para que sean germen y fermento de transformación de la vida social de sus territorios, desde su testimonio de vida comunitaria y de servicio en favor de la dignidad humana, del bien común y sobre todo de los más frágiles y «descartados» de la sociedad.

© Arquidiócesis de Bogotá, 2017
Plan de Evangelización

**EQUIPO PARROQUIAL DE EVANGELIZACIÓN
MISIONERA (EPEM) Y CONSEJO PARROQUIAL
DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

Naturaleza y funciones

Texto:

Arquidiócesis de Bogotá

Pintura de portada:

Maximino Cerezo Barredo, CMF.

**Diseño, diagramación
de contenidos e impresión:**

Instituto San Pablo Apóstol
Cra. 24B No. 29A-02 Sur
PBX: 746 2138
www.ispaeducacion.edu.co

Bogotá D.C., Colombia
Enero de 2017

Esta renovación debe ser promovida tanto por el dinamismo misionero del párroco como por el compromiso de los fieles laicos, para que sean verdaderos animadores de la acción evangelizadora de la comunidad parroquial. Así, todos juntos ejercerán un verdadero liderazgo misionero en y desde la vida parroquial en favor del Reino de Dios que está actuando en el mundo.

Por esto, como uno de los primeros pasos de la segunda etapa de nuestro Plan de evangelización se hace necesario convocar a todas las comunidades parroquiales a conformar o renovar el organismo que ejerce, junto con el párroco, la animación del conjunto de la vida de comunión y de misión de la parroquia: el llamado «consejo pastoral», que en virtud del horizonte y de las opciones de nuestro Plan se llamará en adelante: «Equipo Parroquial de Evangelización Misionera» (EPEM). De igual manera, se hace necesario conformar o renovar el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos.

Los EPEM, como los describe el presente documento, buscan ser un organismo de representación de todos los fieles laicos comprometidos que, en torno al párroco, con una visión de conjunto y con un gran espíritu de comunión y misión, acompañen y lideren el camino de conocimiento de la realidad, discernimiento, planeación, formación, acción y evaluación que la comunidad parroquial debe hacer para cumplir su tarea evangelizadora dentro del contexto local.

De igual manera, los Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos deben contribuir con su servicio a una administración de los bienes dentro del conjunto del proceso evangelizador que la comunidad parroquial esté desarrollando.

Espero que este documento, que determina los criterios del proceso de nueva convocatoria de los EPEM y los Consejos Pa-

roquiales de Asuntos Económicos, sea leído con atención y asumido en todo su contenido, convencidos del valor y de la importancia de la renovación de estos organismos para la acción misionera de la parroquia.

Es necesario en este proceso reconocer y agradecer la ayuda y el servicio que muchos fieles laicos han prestado desde los consejos pastorales actuales, pero también hay que asumir el reto de convocar nuevos miembros, particularmente entre los jóvenes, y más allá del criterio de la simple representación de los grupos.

Pido al Señor continúe bendiciendo el trabajo evangelizador que con tanta generosidad se viene desarrollando desde las diferentes instancias arquidiocesanas en continuo proceso de renovación conjunta para responder mejor, con la luz y la fuerza del Espíritu, a los retos que nos plantea nuestra región capital en permanente transformación.

+ Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

SIGLAS

- AS** Congregación para los Obispos, Directorio para el ministerio pastoral de los obispos *Apostolorum Successores*, 2004.
- CIC** Código de derecho canónico.
- CL** Juan Pablo II, Exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles Laici*, 1988.
- DA** V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, *Documento de Aparecida*, 2007.
- EG** Francisco, Exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*, 2013.
- NMI** Juan Pablo II, Carta apostólica *Novo Millennio Ineunte*, 2001.

1. COMUNIÓN Y MISIÓN EN LA VIDA PARROQUIAL

1.1 La Iglesia, casa y escuela de comunión y participación

Toda la historia del diálogo y relación entre Dios y la humanidad confluye en el misterio de la persona de Jesucristo, signo e instrumento de la comunión entre Dios y los hombres. Él la manifiesta y la crea, y su vida solo se entiende desde la fidelidad a la misión, recibida de Dios Padre, de hacer a todos los hombres partícipes de esta comunión de amor.

La Iglesia, como pueblo convocado por Dios, continúa en medio del mundo esta tarea que Cristo recibió del Padre Celestial; tarea que consiste en hacer partícipes a todos los seres humanos del misterio de amor que es la Trinidad, amor que salva y que da vida en abundancia, amor de comunión que genera la transformación evangélica de todas las realidades. Por eso, en la Iglesia, la comunión y la misión son inseparables. Ella es, en Cristo, una comunión de personas para la misión, y su misión es ser, en Cristo, signo e instrumento de la comunión. Esta comunión, ya presente en la vida eclesial, es vivida precariamente en su ser y en su misión, ya que está afectada por el pecado y necesita de una purificación y conversión constantes.

Este don de la comunión eclesial se acoge y se hace vida por la participación diferenciada y orgánica de todos los miembros

del Pueblo de Dios -el conjunto de la Iglesia universal, las iglesias particulares, las parroquias, las pequeñas comunidades y asociaciones de fieles y las familias- en todos los servicios necesarios para llevar a cabo la edificación de la misma comunidad eclesial, en sus distintos niveles o espacios, y en la misión en medio del mundo como sal y luz:

Para vivir la adhesión a Jesucristo y a su Reino, el Espíritu Santo congrega a los creyentes en un solo pueblo que vive la gracia de su elección y de la alianza con el amor misericordioso del Padre, y suscita en todos los fieles dones y carismas que están orientados a la edificación de la Iglesia como único cuerpo, el Cuerpo de Cristo. La comunión arquidiocesana se expresa, entonces, en la constante participación de todos sus miembros en la misión confiada por Cristo, bajo la guía de los pastores, en corresponsabilidad orgánica y en diálogo respetuoso, abierto y franco. (Plan E, Doc. No. 5, 2014: 44).

1.2 La diócesis, sujeto primario de evangelización

Cada Iglesia particular (diócesis), porción de la Iglesia católica bajo la guía del obispo, también está llamada a la conversión misionera. Ella es el sujeto primario de la evangelización, ya que es la manifestación concreta de la única Iglesia en un lugar del mundo, y en ella «verdaderamente está y obra la Iglesia de Cristo, que es Una, Santa, Católica y Apostólica» (CD 11). Es la Iglesia encarnada en un espacio determinado, provista de todos los medios de salvación dados por Cristo, pero con un rostro local (EG 30).

La diócesis, presidida por el Obispo, es el primer ámbito de la comunión y la misión. Ella debe impulsar y conducir una acción pastoral orgánica renovada y vigorosa, de manera que la variedad de carismas, ministerios, servicios y organizaciones orienten en un mismo proyecto misionero para comunicar vida en el propio territorio. Este proyecto, que surge de un camino de variada participación, hace posible la pastoral orgánica, capaz de dar respuesta a los nuevos desafíos (DA 169).

La diócesis, para promover la comunión y la participación efectiva, se organiza en vicarías territoriales, arciprestazgos y parroquias (AS 210, 217-219).

1.3 La parroquia, comunidad de discípulos misioneros

La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de manera estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco como su pastor propio (CIC 515).

[Las parroquias] son células vivas de la Iglesia y el lugar privilegiado en el que la mayoría de los fieles tienen una experiencia concreta de [encuentro con] Cristo y [una vivencia de] la comunión eclesial. Están llamadas a ser casas y escuelas de comunión (DA 170).

No es principalmente una estructura, un territorio, un edificio; ella es la «familia de Dios, como una fraternidad animada por el Espíritu de unidad»; es «una casa de familia, fraterna y acogedora»; es la «comunidad de los fieles» (CL 26).

Todos los miembros de la comunidad parroquial son responsables de la evangelización de los hombres y mujeres en cada ambiente. El Espíritu Santo, que actúa en Jesucristo, es también enviado a todos en cuanto miembros de la comunidad, porque su acción no se limita al ámbito individual, sino que abre siempre las comunidades a la tarea misionera, así como ocurrió en Pentecostés (DA 171).

A la parroquia como comunidad, le corresponde desarrollar e impulsar la vida cristiana en todas sus dimensiones. En ella participan todos los fieles, está abierta a todos, ya que manifiesta la universalidad de la misión de la Iglesia. Participar y pertenecer a una parroquia es ser parte de la Iglesia.¹

¹ Al respecto, véase: Concilio Vaticano II, Constitución *Lumen Gentium* sobre la Iglesia, numeral 14; Concilio Vaticano II, Decreto *Apostolicam Actuositatem* sobre el apostolado seglar, numeral 10 y Código de derecho canónico, 205.

2. EQUIPO PARROQUIAL DE EVANGELIZACIÓN MISIONERA (EPEM) Y CONSEJO PARROQUIAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

El EPEM y el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos son organismos que expresan y promueven en concreto la comunión y la participación al interior de una parroquia, y permiten canalizar las iniciativas de todos y armonizar los ministerios y carismas de quienes trabajan en la misión evangelizadora: fieles laicos, consagrados y ministros ordenados.

Son, por tanto, instancias fundamentales de discernimiento y animación del proyecto misionero arquidiocesano. Buscan llevar a la práctica el ideal señalado por el Concilio Vaticano II, citado por Christifideles Laici:

La parroquia ofrece un ejemplo luminoso de apostolado comunitario, fundiendo en la unidad todas las diferencias humanas que allí se dan e insertándolas en la universalidad de la Iglesia. Los laicos han de habituarse a trabajar en la parroquia en íntima unión con sus sacerdotes, a exponer a la comunidad eclesial sus problemas y los del mundo y las cuestiones que se refieren a la salvación de los hombres, para que sean examinados y resueltos con la colaboración de todos; a dar, según sus propias posibilidades, su personal contribución en las iniciativas apostólicas y misioneras de su propia familia eclesial (CL 27).

3. ESTATUTO DEL EQUIPO PARROQUIAL DE EVANGELIZACIÓN MISIONERA (EPEM)

3.1. Naturaleza

El EPEM es un organismo de la comunidad parroquial que, bajo la guía del párroco, promueve la vida de comunidad y su servicio al Reino de Dios, mediante el discernimiento y animación del conjunto de la tarea evangelizadora en sus distintas etapas y contextos, y por el desarrollo de la participación armónica de todos los miembros, desde sus distintos carismas y servicios. Es un organismo de carácter colegial, consultivo, estable, participativo y que actúa en comunión con los objetivos y organismos de la vida arquidiocesana (cf. CIC 536).

Los EPEM son, por tanto, organismos de la vida parroquial que nacen en el espíritu de renovación, señalado por el Plan Arquidiocesano de Evangelización, para que sean en la vida de nuestra Iglesia Particular de Bogotá verdaderos instrumentos al servicio de la comunión y la participación de todos los discípulos misioneros y contribuyan al desarrollo orgánico, integral, inculturado y con espíritu misionero, de la vocación fundamental de la parroquia: la evangelización.

3.2. Elección y nombramiento de los miembros

El párroco, los vicarios parroquiales y diáconos adscritos son miembros de oficio del EPEM. Además de ellos, el equipo está

conformado por un número mínimo de 8 (ocho) personas y máximo de 12 (doce) elegidos por el párroco y presentadas al vicario episcopal territorial correspondiente para su nombramiento. Son nombrados por un período de tres años, renovable por una sola vez. Cuando hay un cambio de párroco no cesa en sus funciones, pero si se presentan razones graves podrá ser disuelto por el vicario territorial. Los miembros del equipo cesan en sus funciones cuando se termina el período para el cual fueron elegidos, por repetidas ausencias a las sesiones u otra causa justa según el parecer del mismo EPEM o por petición propia dirigida al vicario con el parecer del párroco.

3.3. Perfil de los miembros

En la selección de los miembros se tendrán en cuenta algunas características, que pueden ya existir en la persona o que hay expectativas reales de cultivar:

- Fieles laicos que se destaquen por su madurez personal, su buen juicio, su prudencia y su actitud de servicio.
- Fieles laicos que sean personas reflexivas, proactivas, con buenas relaciones interpersonales y con gran capacidad ejecutiva y de liderazgo.
- Fieles laicos que demuestren un buen grado de madurez en la fe y se esfuerzan por vivir bien su compromiso cristiano.
- Fieles laicos que tengan amor y sentido de pertenencia a la Iglesia.
- Fieles laicos que conozcan, se integren, participen activamente en la comunidad parroquial y generen un espíritu de unidad y conciliación en las diferencias.

- Fieles laicos que tengan deseos de seguirse formando en la fe.
- Fieles laicos que tengan deseos de ayudar al párroco y a toda la comunidad en el discernimiento y programación de la actividad evangelizadora.
- Fieles consagrados o consagradas que participan de manera estable en la vida de la comunidad parroquial.

3.4. Funciones

Son funciones del EPEM:

- Conocer y analizar, desde la fe y bajo la luz de la Palabra de Dios, la realidad en medio de la cual vive la comunidad parroquial y discernir en ella los signos de la presencia y de los planes de Dios, para saber comprender cómo Dios está obrando en esa realidad y ponerse a su servicio.
- Discernir y diseñar, con la mayor aportación posible de los miembros de la comunidad, la manera de llevar a cabo el Plan E en el contexto de la comunidad parroquial por medio de la respectiva programación parroquial.
- Establecer procesos de evaluación permanente y anual del desarrollo y cumplimiento del Plan E, como se ha concretado en la programación parroquial anual.
- Estudiar los asuntos que sean consultados por el párroco o la Vicaría de Evangelización y dar su opinión al respecto.
- Orientar, apoyar, animar y acompañar toda la programación de la vida parroquial, garantizando su articulación, el sentido de corresponsabilidad, de convergen-

cia y complementariedad e integración de todos los miembros de la comunidad.

- Velar por la integración de la comunidad parroquial con la vida arciprestal, vicarial y arquidiocesana en general.
- Favorecer la continuidad del trabajo comunitario y evangelizador de la parroquia en las situaciones de transición de los párrocos.
- Velar para que se desarrolle la acción evangelizadora de manera integral, es decir, en todas las etapas del proceso evangelizador (acción misionera, acción de iniciación y la acción pastoral) y desde todas las funciones eclesiales (servicio profético, litúrgico, caritativo y de comunión).

3.5. Funcionamiento

Presidencia

La presidencia del EPEM corresponde, por derecho propio, al párroco, a quien atañe:

- Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias con la debida antelación.
- Definir los asuntos para tratar y el orden de la reunión.
- Enviar con antelación la agenda al secretario, para que los miembros puedan prepararse leyendo y reflexionando sobre los materiales de apoyo.
- Informar al EPEM sobre los asuntos pertinentes de la Arquidiócesis, la vicaría territorial, el arciprestazgo y la parroquia.

- Velar por la formación del EPEM que contribuya al ejercicio adecuado de sus funciones
- Motivar y promover todos los programas y proyectos establecidos en el plan arquidiocesano de evangelización.
- Firmar, junto con el secretario, las actas de las reuniones.

Secretaría

Los miembros del EPEM eligen, entre ellos, a alguien que preste el servicio de secretaría. A la persona elegida le corresponde:

- Recibir sugerencias y temas para tratar en el equipo y presentarlos al párroco.
- Confirmar la asistencia a la convocatoria realizada por el párroco para la reunión del EPEM.
- Enviar, con la debida antelación, el orden del día de la reunión.
- Llevar un libro de actas donde consten los asuntos tratados en cada sesión y archivar en el despacho parroquial toda la documentación referente al EPEM.
- Canalizar la debida información y comunicaciones a los demás miembros del equipo.

Reuniones

Las reuniones del EPEM se realizarán de la siguiente manera:

- El equipo se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes: en la primera y la tercera semana de cada mes. Para llevar a cabo las reuniones será necesaria la presencia del párroco y de la mayoría de los miembros.

- En toda reunión del EPEM habrá un momento conveniente para una lectura orante de la Palabra.
- Los miembros guardarán una prudente discreción sobre lo tratado en las reuniones, para que la información llegue solo por los canales formales del EPEM.
- En cada reunión solo se tratarán los temas contenidos en el orden del día. Cuando llegue el momento de «varios» podrán plantearse y tratarse ocasionalmente otros temas, con la aprobación de los miembros del equipo.
- El secretario redactará el acta de cada reunión, donde consta principalmente los acuerdos y decisiones tomadas. Al comienzo de cada reunión, se leerá el borrador del acta correspondiente a la reunión anterior, sometiéndola a la aprobación de los miembros.
- Anualmente realizarán un retiro espiritual.

4. ESTATUTO DEL CONSEJO PARROQUIAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

4.1. Naturaleza

El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos es un grupo de fieles, de carácter estable y consultivo, que ayuda al párroco, representante legal de la parroquia, en la administración de los bienes parroquiales, de acuerdo al derecho universal y a las normas establecidas por el obispo diocesano (CIC 537. 1280).

4.2. Funciones

Son funciones del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos:

- Velar por la debida conservación de los bienes de la parroquia: templos, capilla, casa cural, bienes muebles e inmuebles, bienes de patrimonio cultural, osarios, cenizarios, escuelas y colegios parroquiales, etc.
- Elaborar y controlar la actualización de los inventarios correspondientes y llevar el archivo de los documentos legales de los bienes inmuebles.
- Gestionar los recursos necesarios para que pueda llevarse a cabo la tarea de la evangelización en la parroquia.

- Velar para que la administración de los bienes de la parroquia se haga de acuerdo a las normas administrativas arquidiocesanas y a la legislación civil.
- Elaborar con el párroco el presupuesto de funcionamiento de la parroquia y enviarlo al vicario episcopal territorial para su aprobación al inicio del año junto con el balance de los ingresos y egresos del año anterior.
- Vigilar cuidadosamente la contabilidad parroquial y ejecución del presupuesto. Manifiestar su opinión sobre el manejo de inversiones, gastos extraordinarios como construcciones o mejora de las existentes o gastos imprevistos y urgentes que no figuran en el presupuesto.
- Dar su voto consultivo para la presentación al Arzobispo o al Vicario respectivo de la petición del permiso de venta de bienes de la parroquia que no tienen destino especial, siempre y cuando haya un motivo admisible de utilidad que aconseje su enajenación. Para la venta de inmuebles deben observarse las normas de los cánones 638, 1292, 1298.
- Defender y reclamar, aun acudiendo a la Autoridad Civil, los bienes de la parroquia, conforme al Código de Derecho Civil.
- En casos de parroquias en convenio con congregaciones religiosas o institutos de vida consagrada, velar por el cumplimiento riguroso de los acuerdos en el manejo de los bienes.

- Conocer y acatar las disposiciones administrativas de la Arquidiócesis relacionadas con las obligaciones económicas de la parroquia: colectas, cuotas arquidiocesanas, permisos para transacciones económicas superiores a USD 10.000 (dólares).

4.3. Miembros

Son miembros de este consejo:

- El párroco.
- El vicario parroquial (si aplica).
- Cuatro fieles, de los cuales al menos tres, deben pertenecer a la propia parroquia, y al menos uno, con formación técnica o profesional relacionada con asuntos económicos o legales.
- De los laicos participantes se nombrará un secretario que lleve las actas y tenga el cuidado de archivar en el despacho todos los documentos.

Los miembros deben de ser personas honorables y cumplidoras de sus deberes religiosos, de buena reputación y con alto sentido de servicio a la comunidad. Serán elegidos por el párroco y presentados al vicario episcopal territorial correspondiente para ser nombrados por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelegidos por una sola vez.

No pueden ser elegidos parientes del párroco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad ni pueden ser empleados de la parroquia ni tener contratos de prestación de servicios con la parroquia.

4.4. Funcionamiento

Son funciones del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos:

- Al párroco le corresponde convocar y presidir las reuniones, exponer su finalidad y los asuntos que se deben discutir.
- El consejo deberá reunirse en sesión ordinaria cada dos meses para oír el informe del párroco y tratar los distintos asuntos relativos a la administración económica de la parroquia. El párroco podrá convocarlo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue oportuno.
- Es preciso que, después de cada reunión, se levante un acta, que el párroco firmará y pondrá a disposición del vicario episcopal territorial.
- Es imperativo que todos los miembros del consejo participen en todas las reuniones; en caso de ausencia no justificada a tres sesiones, el miembro aludido quedará automáticamente fuera del mismo y se procederá a su reemplazo.

CONCLUSIÓN

Para llevar a cabo este propósito de renovación de la comunión y la participación para la misión en nuestras comunidades parroquiales es necesario promover una espiritualidad de la comunión, como lo recuerda el papa Juan Pablo II al inicio del nuevo milenio:

Antes de programar iniciativas concretas, hace falta promover una espiritualidad de la comunión, proponiéndola como principio educativo en todos los lugares donde se forma el hombre y el cristiano, donde se educan los ministros del altar, las personas consagradas y los agentes pastorales, donde se construyen las familias y las comunidades. Espiritualidad de la comunión significa ante todo una mirada del corazón sobre todo hacia el misterio de la Trinidad que habita en nosotros, y cuya luz ha de ser reconocida también en el rostro de los hermanos que están a nuestro lado. Espiritualidad de la comunión significa, además, capacidad de sentir al hermano de fe en la unidad profunda del Cuerpo místico y, por tanto, como «uno que me pertenece», para saber compartir sus alegrías y sus sufrimientos, para intuir sus deseos y atender a sus necesidades, para ofrecerle una verdadera y profunda amistad. Espiritualidad de la comunión es también capacidad de ver ante todo lo que

hay de positivo en el otro, para acogerlo y valorarlo como regalo de Dios: un «don para mí», además de ser un don para el hermano que lo ha recibido directamente. En fin, espiritualidad de la comunión es saber «dar espacio» al hermano, llevando mutuamente la carga de los otros (cf. Ga 6,2) y rechazando las tentaciones egoístas que continuamente nos asechan y engendran competitividad, ganas de hacer carrera, desconfianza y envidias. No nos hagamos ilusiones: sin este camino espiritual, de poco servirían los instrumentos externos de la comunión. Se convertirían en medios sin alma, máscaras de comunión más que sus modos de expresión y crecimiento.

Para ello, hemos de hacer nuestra la antigua sabiduría, la cual, sin perjuicio alguno del papel jerárquico de los Pastores, sabía animarlos a escuchar atentamente a todo el Pueblo de Dios. Es significativo lo que san Benito recuerda al Abad del monasterio, cuando le invita a consultar también a los más jóvenes: «Dios inspira a menudo al más joven lo que es mejor». Y san Paulino de Nola exhorta: «Estemos pendientes de los labios de los fieles, porque en cada fiel sopla el Espíritu de Dios» (NMI 43-44).

BIBLIOGRAFÍA

Arquidiócesis de Bogotá (2014) El paradigma de evangelización en la arquidiócesis de Bogotá. Documento No. 5: Fundamentos teológicos y pastorales. Bogotá: Vicaría de Evangelización.

Concilio Vaticano II (1964) Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen Gentium*.

_____ (1965) Decreto sobre el apostolado de los laicos, *Apostolicam Actuositatem*.

Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe (2007). Documento conclusivo de Aparecida. V Conferencia.

Congregación para los Obispos (2004) Directorio para el ministerio pastoral de los obispos, *Apostolorum Successores*.

Francisco (2013) Exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*.

Juan Pablo II (1983) Código de derecho canónico.

_____ (1988) Exhortación apostólica post-sinodal sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo, *Christifideles Laici*.

_____ (2001) Carta apostólica *Novo Millennio Ineunte*.

“PARA VIVIR LA
ADHESIÓN A
JESUCRISTO Y
A SU REINO, EL
ESPÍRITU SANTO
CONGREGA A LOS
CREYENTES EN UN
SOLO PUEBLO QUE
VIVE LA GRACIA
DE SU ELECCIÓN
Y DE LA ALIANZA
CON EL AMOR
MISERICORDIOSO
DEL PADRE...”

(Plan E, Doc. No. 5)

